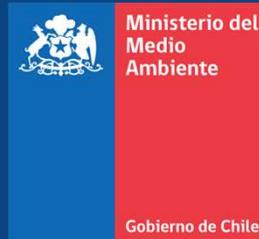


Jornada Acuerdo de Escazú

Artículos 8 y 9

Macarena Martinic
Abogada ONG FIMA





Acceso a la justicia en asuntos ambientales

Artículo 8º





Estructura Artículo 8º

1	Derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales, de acuerdo a las garantías del debido proceso
2	Obligación de asegurar instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir
3	Garantías mínimas del acceso a la justicia ambiental
4	Mecanismos de facilitación y apoyo
5	Mecanismos de apoyo para personas o grupos en situación de vulnerabilidad
6	Decisiones judiciales y administrativas, fundamentadas y por escrito
7	Promoción de mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales





Qué entendemos por acceso a la justicia ambiental

"Proporciona a los individuos, grupos y organizaciones una herramienta para proteger sus derechos ambientales y de acceso a la información y participación en la toma de decisiones, ya que les **permite acceder a procedimientos judiciales y administrativos claros, equitativos, oportunos e independientes**, que contemplen la reparación y remediación por daño ambiental en caso de afectación de esos derechos por parte del propio Estado o de particulares"

CEPAL (2018)





Contenido Artículo 8º

- **¿Quién está obligado a garantizar este derecho de acceso?** Los Estados y todos sus poderes y autoridades
- **¿A qué están obligados?** A garantizar el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso
- **¿Qué es el debido proceso?** Un conjunto de garantías, que deben estar presentes en toda la tramitación de un juicio y que aseguran a todas las personas que intervienen, la igualdad en el ejercicio de sus derechos
- **¿En qué instancias se aplica?** No está limitado a instancias judiciales (cortes o tribunales), sino que también incluye a órganos administrativos
- **¿Acceso a la justicia amplia o restringida?**



Garantías mínimas del acceso a la justicia ambiental

Artículo 8.3	Garantía mínima
a)	Contar con “órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental”
b)	Contar con procedimientos que sean “ efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos ”
c)	Garantizar legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente de conformidad con la legislación nacional
d)	Contar con la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales
e)	Contar con “ medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental”
f)	Contar con “ mecanismos de ejecución efectivos y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan”
g)	Contar con mecanismos de reparación , según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.





Mecanismos de facilitación y apoyo

- Medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia (artículo 8.4 letra b)
- Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas y de los procedimientos para hacerlo efectivo (artículo 8.4 letra c)
- El uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales
- Mecanismos de apoyo especiales para grupos en situación de vulnerabilidad, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita

En otros países:

- Facultades especiales Ombudsman relativos a ddhh ambientales: Perú, Argentina y Colombia.
- Defensorías del pueblo: México, Ecuador

Fuente: Guía para defensores ambientales - ONG FIMA y DAR

<https://www.fima.cl/wp-content/uploads/2023/05/guia-capacitacion-acuerdo-escazu.pdf>





Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Artículo 9





PROTECCIÓN DE DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES. Art. 9

1. Cada Parte **garantizará un entorno seguro y propicio** en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales **puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.**

2. Cada Parte tomará las **medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores** de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

3. Cada Parte tomará **medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones** que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.





Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales

- Acuerdo de Escazú no lo define, sólo menciona en términos generales
- CEPAL
 - Todas las personas y los grupos que defienden el medio ambiente
 - ya sea de forma **frecuente y sistemática** o **temporal y esporádica**,
 - A título personal o profesional, a través de organizaciones o grupos formales y estructurados, estructuras informales o de manera individual
 - No es necesario que cuenten con un reconocimiento legal o formal, ni que se autoidentifiquen como tales.

Fuente: Guía para la implementación del Acuerdo de Escazú, Cepal
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>





Corte Interamericana de Derechos Humanos

Baraona Garay con Estado de Chile

Calidad de defensor

- Definición de la categoría de defensoras o defensores de derechos humanos es **amplia y flexible** debido a la propia naturaleza de esta actividad
- **Se deriva de la labor que se realiza**, con independencia de que la persona que lo hace sea un particular o un funcionario público, o de si la defensa se ejerce respecto de qué derecho se ejerce
- Pueden ejercerse **de forma intermitente u ocasional**

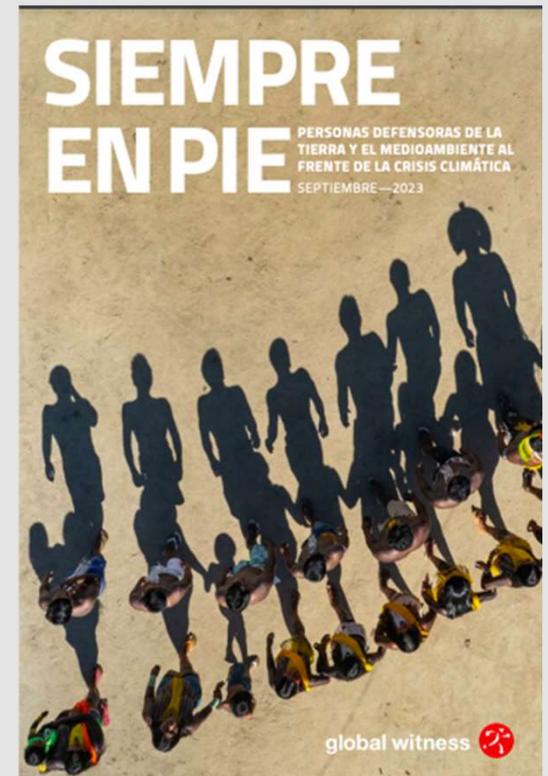
El Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

- El respeto y garantía de la libertad de expresión en asuntos ambientales es un elemento esencial para asegurar la participación de la ciudadanía en los procesos relativos a dichos asuntos
- La Corte constató que la aplicación de la figura penal de injurias graves en el caso bajo análisis constituyó un medio indirecto de restricción a la libertad de expresión al afectar sus ámbitos individual y social
- La condena y la multa impuestas, a pesar del posterior sobreseimiento, tuvieron el efecto de inhibir al señor Baraona de pronunciarse sobre asuntos de interés público general, y de participar en el debate público en Chile sobre los alegados hechos de corrupción y la tala ilegal del alerce. Durante los dos años posteriores a la condena, el señor Baraona no realizó declaración alguna
- en el caso de un discurso protegido por su interés público, como son los referidos a conductas de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, la respuesta punitiva del Estado mediante el derecho penal no es convencionalmente procedente para proteger el honor del funcionario



Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales

- Dentro de los defensores de derechos humanos se encuentran los defensores ambientales como aquellos más vulnerables
- Global Witness (2022):
 - 1733 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente han sido asesinadas durante los últimos 10 años.
 - 200 personas defensoras fueron asesinadas en el mundo, durante el 2021, lo que representa un promedio de casi cuatro personas por semana.
 - 1/4 parte de los ataques letales se relacionaron con la explotación de recursos (madera, minería, agronegocios a gran escala) y generación de energía (represas hidroeléctricas)
 - México, Colombia, Brasil, Filipinas y Nicaragua, son los países con mayor número de personas defensoras del medio ambiente asesinadas.

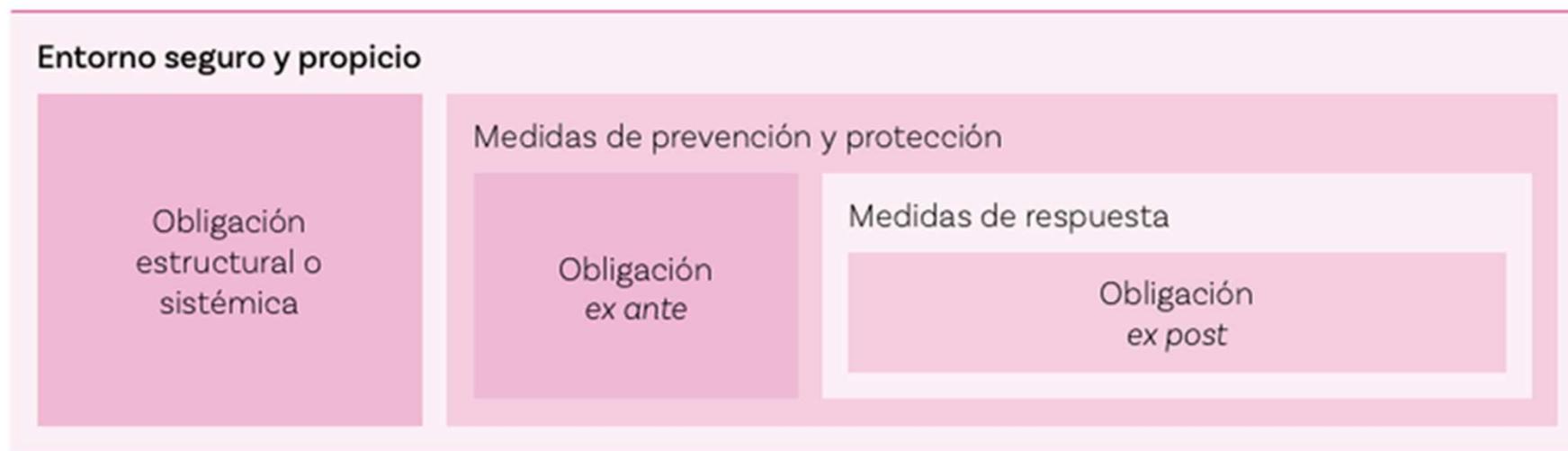


Fuente: Global Witness. "Siempre en pie". Septiembre 2023
<https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>

Estructura del artículo 9º

Diagrama VI.1

Estructura del artículo 9 del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Fuente: Guía para la implementación del Acuerdo de Escazú, Cepal
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>





El derecho a defender derechos

- Toda persona tiene derecho a defender los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación
- **Asamblea General, Resolución 53/144 (1998) que contiene la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos:** “toda persona tiene derecho, **individual o colectivamente, a promover y procurar** la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”
- La definición de defensor y defensora de derechos humanos se basa en que la promoción, defensa y protección de los derechos humanos es un derecho en sí mismo, tal y como lo reconoce la ONU



Obligación de garantizar un entorno seguro y propicio

“**Entorno seguro y propicio**”: se refiere a las características generales, estructurales o sistémicas de un contexto determinado que hacen posible el pleno ejercicio de los derechos.

Ese entorno permite gozar de los derechos con libertad y sin discriminación, amenazas, restricciones o inseguridad.

Marcos jurídicos que protejan a los defensores de los derechos humanos	John H. Knox y David R. Boyd, Relatores Especiales, Informe de 2018. Ex Relator Especial, Michel Forst Informe de 2013 de la ex Relatora Especial, Margaret Sekaggya, Mary Lawor, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos
Instituciones nacionales de derechos humanos sólidas, independientes y eficaces.	Informe de 2013 de la ex Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya,
Asegurar la participación significativa, transparencia y rendición de cuentas (asegurar derechos de acceso y otros)	Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst

<p>Que se reconozcan públicamente las aportaciones de los defensores de los derechos humanos a la sociedad y garanticen que su labor no se vea penalizada ni estigmatizada; que establezcan, en consulta con defensores de los derechos humanos, programas eficaces de protección y alerta temprana;</p>	<ul style="list-style-type: none"> - John H. Knox y David R. Boyd, Relatores Especiales, 2018. - Mary Lawor, Relatora Especial
<p>Políticas y mecanismos eficaces de protección, incluido el apoyo público a la labor de los defensores. Prestación de especial atención a los riesgos y desafíos que enfrentan las defensoras y los activistas que promueven los derechos de la mujer o las cuestiones de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de 2013 de la ex Relatora Especial, Margaret Sekaggya, - Mary Lawor, Relatora Especial
<p>Formación adecuada a los agentes de seguridad y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> - John H. Knox y David R. Boyd, Informe de 2018.
<p>Educación en materia de derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ex Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst
<p>Acceso a la justicia y lucha contra impunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> - John H. Knox y David R. Boyd, Informe de 2018. - Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst



Diligencia debida en materia de derechos humanos	- Ex Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst
<p>Reforzar a nivel nacional la recopilación de datos desglosados, el análisis y la presentación de informes sobre el número de casos verificados de asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y otros actos lesivos contra los defensores de los derechos humanos</p> <p>Instituciones nacionales de derechos humanos deberían documentar públicamente las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos, así como las respuestas de las instituciones a ese respecto.</p>	- Mary Lawor, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos





Reconocimiento y promoción para la prevención

“Si se modificara la forma en que los dirigentes políticos y el público perciben y hablan del valor de la labor de los defensores, y se hiciera hincapié en sus contribuciones positivas a la sociedad, se podría reducir el riesgo de que los defensores fueran atacados.” (Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor)

- **Consejo de Derechos Humanos 22/03/2019** (Res. 40/11): Reconoció la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al **disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible**
- Reconoce la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la tarea de determinar y dar a conocer los efectos de los proyectos de desarrollo y las actividades comerciales en los derechos humanos, así como las ventajas y riesgos que presentan dichos proyectos y actividades, entre otros aspectos en relación con la salud, la seguridad y los derechos en el trabajo y las cuestiones relativas a la explotación de los recursos naturales, el medio ambiente



- “Reconocer públicamente las aportaciones de los defensores de los derechos humanos a la sociedad y garanticen que su labor no se vea penalizada ni estigmatizada” (John H. Knox y David R. Boyd, **Relatores Especiales sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, Informe de 2018**)
- Las difamaciones y otros abusos pueden intensificarse y convertirse en agresiones físicas y asesinatos (Mary Lawlor)



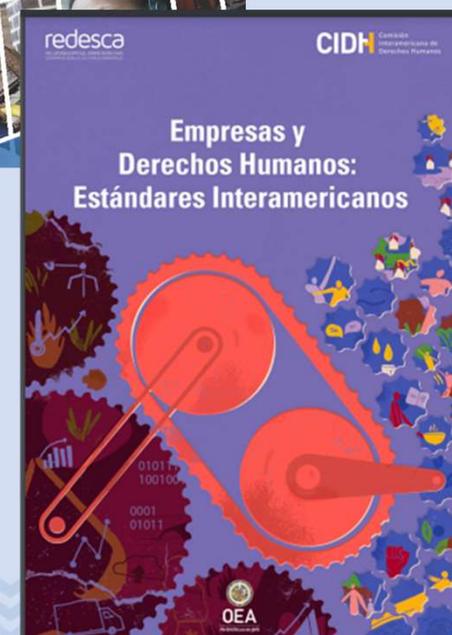
“Por otra parte, estamos a solo días de otra resolución respecto del caso Mina Invierno. Es muy lamentable que el fanatismo ecológico que a ratos raya en el neoterrorismo estén presionando fuertemente para la paralización de obras de una actividad minera...”

Diario El Pingüino, 28 de julio de 2019:

<https://elpinguino.com/noticia/2019/07/28/los-riesgos-del-sector-productivo>

¿Y las empresas?

- **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos:** las empresas tienen la responsabilidad de respetar los ddhh y de hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos que se deriven de sus propias actividades u omisiones o de sus relaciones comerciales (P11), incluidos los derechos de los defensores de los derechos humanos
- Deben proceder con la diligencia debida en materia de derechos humanos, como proceso continuo, que incluya evaluaciones del impacto real y potencial sobre los derechos humanos (P17) y consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados (P18 b))
- **Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: estándares Interamericanos (REDESCA)**
 - Empresas tienen un papel clave que desempeñar en el desarrollo sostenible y equitativo de los pueblos, y en tal sentido para coadyuvar desde sus propias actividades a una mayor efectividad del disfrute de los derechos humanos y el respeto al ambiente siempre que incorporen un enfoque de derechos humanos en sus operaciones
 - Especial atención a si sus operaciones y proyectos generan o contribuyen a generar impactos negativos diferenciados, agravados e interseccionales sobre estas personas o grupos en situación de vulnerabilidad





13 noviembre, 2023

Familia del “Rey del lavado verde” demanda por más de \$10 mil millones a defensores ambientales

Por: Héctor Cossio López
Editor General de El Mostrador [VER MÁS](#)



Demandas que llegan los \$1.600 millones presentaron las empresas de Francisco Moreno Sagredo y su hermano Mauricio -premio al Lavado Verde en 2022- contra cada uno de los diez defensores ambientales que se han opuesto a la explosiva expansión inmobiliaria en el Parque Nacional La Campana.



Jorge Molina, autor de "Chile Narco", advierte: hampa nacional podría empezar a secuestrar chilenos

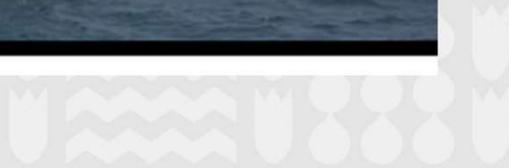
Presidente DC Alberto Undurraga: "Es una buena noticia que el Partido

Corte de Valparaíso rechaza acción de empresa Aguas Pacífico en contra de defensores ambientales

9 NOVIEMBRE, 2023

Minera Dominga: pescador artesanal que apoya el proyecto se querrela por injurias contra dirigente que lo rechaza

La acción judicial se basa en una entrevista de Gabriel Molina, vicepresidente de pescadores de Los Choros, en CNN.





El caso de las SLAPPs

- Demandas para disuadir la participación pública
- Puede tomar diversas formas en varias jurisdicciones y contextos legales
- Se disfraza de medios legítimos pero realmente es un abuso del sistema judicial
- “Efecto paralizante” en el ejercicio de la libertad de expresión (individual y colectiva)

Algunos elementos:

- Se entabló o fue iniciado por un actor privado
 - El litigio apunta a actos de participación pública relacionadas (pero no limitados) a los derechos humanos, la justicia social y la protección del medioambiente, incluyendo críticas públicas o campañas de oposición
 - La participación pública puede incorporar una variedad de actividades que van desde la protesta pacífica hasta la publicación de blogs
 - Se entabla después que los/las defensores y/organización expresaran una crítica a las actividades económicas del demandante (publicación, rrss, entrevista, manifestación, otros)
- 

SLAPPs son usadas en cada región del mundo para intimidar y silenciar personas



Latinoamérica	39%
Asia y el Pacífico	25%
Europa y Asia Central	18%
Norte América	9%
África	8.5%
Medio Oriente y Norte de África	0.5%

Minería	108
Agricultura y ganadería	76
Tala y madera	29
Palmas y aceite de palma	20
Finanzas y bancos	10
Hidroeléctricas	8
Petróleo y gas	7
Energía	7
Avicultura	
Construcción	
Otros	



355 casos

que llevan el sello de las SLAPP traído o iniciado por actores comerciales a nivel mundial entre enero de 2015 y mayo de 2021

224 casos

involucraron cargos criminales



304 fueron interpuestos contra **personas**, 38 contra **organizaciones** y 13 contra **personas y organizaciones**



Fuente: Demandados [SLAPPed] pero no silenciados: Defendiendo los derechos humanos enfrentando riesgos legales, Centro de Información DDHH y Empresas



Principales recomendaciones

- **Inversionistas y empresas:** comprometerse con una política pública clara de no retaliación contra los/as defensores/as y organizaciones que plantean preocupaciones acerca de sus prácticas y adoptar un enfoque de tolerancia cero sobre represalias y ataques a los/as defensores/as en sus operaciones, cadenas de valor y relaciones empresariales.
- Inversionistas deben estudiar el historial de SLAPPs de quienes potencialmente vayan a recibir sus inversiones para evitar invertir en ellas
- **Gobiernos:** reformar leyes que criminalicen la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y facilitar un ambiente donde la crítica sea parte del debate sano sobre cualquier asunto de preocupación pública.
Responsabilizar a las empresas de cualquier acto de retaliación contra los/as defensores/as.
- **Firmas de abogados y los abogados:** evitar representar empresas en SLAPPs
- **Asociaciones de abogados:** desarrollar y actualizar códigos de ética para dejar claro que las SLAPP son un delito sancionable para sus miembros



Párr 3 Obligación de sancionar

Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

- Este párrafo abarca dos dimensiones: la prevención y la respuesta
- Enfoque preventivo

Obligaciones:

- Adoptar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para **investigar y sancionar** ataques, amenazas o intimidaciones que las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales
- Mecanismos de respuesta
- Pueden incluir la reparación y medidas para la no repetición





Principios para la protección

1. Abordar la protección desde un enfoque basado en derechos humanos; empoderando a las personas defensoras y fomentando la rendición de cuentas de quienes deben respetar y proteger sus derechos.
2. Reconocer la diversidad de personas defensoras, incluyendo incluso a quienes no se identifican a sí mismas como personas defensoras.
3. Reconocer la importancia del género para la protección y aplicar un enfoque interseccional para la evaluación de los riesgos.
4. Centrarse en la seguridad holística de las personas defensoras, incluyendo seguridad física, digital y bienestar psicosocial.
5. Reconocer que detrás de cada defensor/a hay una familia, organizaciones y comunidades que comparten su riesgo.
6. Asegurar la participación activa de las personas defensoras en la elaboración de las estrategias para su protección
7. Garantizar que las medidas de protección sean flexibles, adaptables y adecuadas.

Fuente: Apuntes metodológicos para una Estrategia de defensa Integral, Prodesc





Desafíos en materia de reconocimiento y protección

- Transversalidad y colaboración en torno a la implementación del Acuerdo de Escazú
- Ámbito reconocimiento: asegurar un clima donde la labor no sea estigmatizada
- Mecanismos de protección y de apoyo
- Ley de debida diligencia



